

CONVIVIR Y CONDUCTA

## LAS COMPETENCIAS DOCENTES DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Ángel Luis González Olivares  
Universidad de Castilla La Mancha

<https://doi.org/10.17060/ijodaep.2014.n1.v7.789>

*Fecha de Recepción: 11 Febrero 2014*

*Fecha de Admisión: 30 Marzo 2014*

### ABSTRACT

The right to education in vocational training has an aspect of individual and social significance growing. The professional qualification that provides this training serves both purposes lift and level of quality of life of individuals and the economic and social cohesion and employment promotion.

The Organic Law 5/ 2002 on Qualifications and Vocational Training has been aimed at the creation of a National System of Qualifications and Vocational Training incurred unity, coherence and efficiency in the planning, management and administration of this reality. Among its objectives is to facilitate the integration of various forms of certification and accreditation of skills and professional qualifications.

The training includes all training activities that enable the skilled performance of the various professions, access to employment and active participation in the social cultural and economic life. Includes own IVT teachings , shares of integration and reintegration of workers as well as those aimed at continuing training in enterprises, allowing the acquisition and updating of skills.

Vocational Training for Employment aims to promote and extend between firms and employed workers and unemployed training that meets your needs and contribute to the development of a knowledge-based economy. This training requires teachers to acquire a number of competency to enable them to program, select training activities, develop, adapt and use teaching materials and the teaching, mentoring and evaluating the operations, using techniques, strategies and teaching resources.

**Keywords:** job training, qualifications, skills, training.

### RESUMEN

El derecho a la educación tiene en la formación profesional una vertiente de significación individual y social creciente. La cualificación profesional que proporciona esta formación sirve tanto a los fines de la elevación y nivel de la calidad de vida de las personas como a los de la cohesión económica y social y del fomento del empleo.

La Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional ha tenido por finalidad la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que origina uni-

## LAS COMPETENCIAS DOCENTES DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

dad, coherencia y eficacia a la planificación, ordenación y administración de esta realidad. Entre sus objetivos está facilitar la integración de las distintas formas de certificación y acreditación de las competencias y de las cualificaciones profesionales.

La formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social cultural y económica. Incluye las enseñanzas propias de la formación profesional inicial, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores, así como las orientadas a la formación continua en las empresas, que permitan la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

La Formación Profesional para el Empleo tiene por objeto impulsar y extender entre las empresas y los trabajadores ocupados y desempleados una formación que responda sus necesidades y contribuya al desarrollo de una economía basada en el conocimiento. Esta formación requiere que los docentes adquieran una serie de unidades de competencia que les permitan programar, seleccionar acciones formativas, elaborar, adaptar y utilizar materiales didácticas, así como, la impartición, tutorización y evaluación de dichas acciones, utilizando técnicas, estrategias y recursos didácticos.

**Palabras Clave:** formación para el empleo; cualificaciones; competencias; formación profesional.

### 1. INTRODUCCIÓN

Los cambios producidos en la última década en el sistema económico y productivo y en las condiciones de empleo, así como los procesos de innovación tecnológica, las nuevas formas de organización del trabajo y las nuevas condiciones de trabajo que se han derivado de esos cambios, han cuestionado la relación entre formación y empleo. La preparación profesional se centra actualmente en las competencias profesionales.

Las empresas y el tejido productivo demandan ahora, de acuerdo con las necesidades cambiantes de la producción, un conjunto de competencias profesionales que permita una mayor polivalencia, flexibilidad y rápida adaptabilidad ante las demandas del mercado y la tecnología. La mano de obra deberá ser cualificada, polivalente y con capacidad de respuesta a situaciones nuevas. Las nuevas competencias profesionales se convierten, de esa forma, en uno de los requisitos de empleabilidad de los trabajadores (Guerrero, 2005).

La docencia, primero como profesión, y segundo, como acción de preparación y profesionalización, nos es ajena a las competencias profesionales. Porque la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social cultural y económica. Incluye las enseñanzas propias de la formación profesional inicial, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores, así como las orientadas a la formación continua en las empresas, que permitan la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

### 2. LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

La formación profesional para el empleo es uno de los objetivos estratégicos para fortalecer la productividad y competitividad de las empresas y potenciar la empleabilidad de la población trabajadora en un escenario de profundos cambios a nivel global. En este escenario, la llamada formación de oferta, contribuye de manera decisiva en el desarrollo de una economía basada en el conocimiento, proporcionando a las personas trabajadoras ocupadas y a las personas desempleadas, la participación activa de en la vida social, cultural y económica, e impulsando y extendiendo entre las empresas una formación que responda a sus necesidades reales.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y las normas que desarrollan la misma relacionadas con la formación de oferta: el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla dicho Real Decreto en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvención públicas destinadas a su financiación, la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, que la modifica, y el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, han sido el punto de partida normativo, que junto con la Estrategia Europa 2020, referente de primer orden en lo que concierne a la formación profesional para el empleo, en la que se figura, en el paquete de iniciativas emblemáticas definidas por la Comisión Europea, la Agenda para las nuevas cualificaciones y puestos de trabajo, enfocada a aumentar los niveles de empleo y asegurar la sostenibilidad de los modelos sociales europeos, han establecido una organización y planificación de la formación profesional, dirigida hacia el empleo, trasladando y completando aquella formación ocupacional a una preparación basada en la adquisición de competencias definidas en los certificados de profesionalidad.

Dichos certificados de profesionalidad acreditan cualificaciones oficiales, porque un *“certificado de profesionalidad es el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en el ámbito de la Administración laboral, que acredita la capacitación para el desarrollo de una actividad laboral con significación para el empleo y asegura la formación necesaria para su adquisición, en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo regulado en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo”*(R.D. 34/2008, art.2)

Un certificado de profesionalidad establece un perfil profesional, que en sí es un conjunto de competencias profesionales identificables en el sistema productivo, y reconocido y valorado en el mercado laboral.

Pero quién prepara, forma o profesionaliza en la adquisición de competencias profesionales. Cómo son esos docentes, qué acreditan, cuál es la competencia docente requerida al formador o persona experta. Se le exigen estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o el certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. Son muchas las preguntas y cuestiones, pero en realidad la explicación se desarrolla a continuación.

### **3. LOS DOCENTES DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO**

La figura del formador para el empleo se define en el Real Decreto 1096/2011, de 22 de julio, por el que se establece el certificado de profesionalidad de la cualificación profesional de docencia de la formación para el empleo.

El docente es un profesional especializado en un área de cualificación profesional concreta, que planifica acciones de formación.

La competencia general del formador para el empleo es la de *“programar, impartir, tutorizar y evaluar acciones formativas del subsistema de formación profesional para el empleo, elaborando y utilizando materiales, medios y recursos didácticos, orientando sobre los itinerarios formativos y salidas profesionales que ofrece el mercado laboral en su especialidad, promoviendo de forma permanente la calidad de la formación y la actualización didáctica”* (Real Decreto 1096/2011).

Los formadores para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, deben reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se acreditan mediante la correspondiente titulación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.

## LAS COMPETENCIAS DOCENTES DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Es un requerimiento indispensable que el formador acredite tener la competencia docente exigida por la administración competente, por medio de los certificados de profesionalidad. En algunos casos, también expertos pueden ser contratados para la impartición de determinados módulos, refiriéndose al artículo 15.3 del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, profesionales cualificados para impartir aquellas enseñanzas que por su naturaleza lo requieran y que se especificarán en cada certificado de profesionalidad.

### 4. LAS COMPETENCIAS DOCENTES DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Como se ha comentado anteriormente, para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta debe estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. Pero, de manera general, la competencia docente de la formación para el empleo se acredita a:

1. Profesionales que poseen una titulación universitaria de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en las especialidades anteriores.

2. Profesionales que poseen una titulación universitaria oficial distintas a las anteriores y además se encuentran en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

3. Profesionales que acreditan la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuela Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

4. Profesionales que acreditan una experiencia docente contratada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

La regulación de los formadores para la impartición de cursos conducentes a la consecución de certificados de profesionalidad, de manera pionera, se ha establecido en Castilla La Mancha por medio de la Orden de 17/10/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, con la creación y regulación del Registro de Formadores para la Impartición de este tipo de acciones.

El Registro de Formadores establece un procedimiento para la inscripción de los docentes, siguiendo los criterios y requisitos especificados en el art. 13 del Real Decreto 34/2008, para cada certificado de profesionalidad para el que se pretende impartir formación. La finalidad es "*disponer de una base de datos de formadores que cumplan unos requisitos para impartir acciones formativas asociadas a certificados de profesionalidad, de modo que se facilite la gestión de dichas acciones formativas a los centros acreditados para seleccionar a los formadores*" (Orden 17/10/2012, art. 2).

Los docentes deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se acreditarán por medio de la correspondiente titulación o acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.

De manera detallada, la docencia de la formación profesional para el empleo es un certificado

de profesionalidad, formado una relación de unidades de competencia descritas en el cuadro siguiente.

<p><b>Denominación:</b> Docencia de la formación profesional para el empleo.</p> <p><b>Código:</b> SSCE0110</p> <p><b>Familia profesional:</b> Servicios Socioculturales y a la Comunidad.</p> <p><b>Área profesional:</b> Formación y Educación</p> <p><b>Nivel de cualificación profesional:</b> 3</p> <p><b>Cualificación profesional de referencia:</b></p> <p>SSC448_3 Docencia de la formación para el empleo. (RD 1096/2011, de 22 de julio, de 2011)</p> <p><b>Relación de unidades de competencia que configuran el certificado de profesionalidad:</b></p> <p>UC1442_3: Programar acciones formativas para el empleo adecuándolas a las características y condiciones de la formación, al perfil de los destinatarios y a la realidad laboral.</p> <p>UC1443_3: Seleccionar, elaborar, adaptar y utilizar materiales, medios y recursos didácticos para el desarrollo de contenidos formativos.</p> <p>UC1444_3: Impartir y tutorizar acciones formativas para el empleo utilizando técnicas, estrategias y recursos didácticos.</p> <p>UC1445_3: Evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje en las acciones formativas para el empleo.</p> <p>UC1446_3: Facilitar información y orientación laboral y promover la calidad de la formación profesional para el empleo.</p>
---

## 5. CONCLUSIONES.

El derecho a la educación tiene en la formación profesional una vertiente de significación individual y social creciente. La cualificación profesional que proporciona esta formación sirve tanto a los fines de la elevación y nivel de la calidad de vida de las personas como a los de la cohesión económica y social y del fomento del empleo.

La aproximación teórica y metodológica de las políticas laborales al enfoque de las competencias manifiesta una tendencia particular y concreta que incorpora los principios de la gestión empresarial de los recursos humanos. Esta idea se ha establecido como criterio que define los requisitos de empleabilidad a través de una redistribución de responsabilidades, en un principio, y de un compromiso de adquisición de conocimientos y saberes como objetivo.

Los sistemas de formación profesional y las ofertas formativas se organizan mediante una estructura flexible que se adapte a los criterios de empleabilidad que buscan las políticas de empleo, como también la estrategias empresariales, entendidas como metodologías de eficiencia y rentabilidad, basadas exclusivamente en la preparación y cualificación profesional hacia una mejorar competitividad. Desde una posición determinista, este planteamiento se podría entender como una necesidad modernizadora de la competitividad de la economía global.

## LAS COMPETENCIAS DOCENTES DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

### REFERENCIAS

- Guerrero, A. (2005). La oportunidad del enfoque de las competencias y la desigual competencia por las oportunidades escolares y laborales, en *Competencias, igualdad de oportunidades y eficacia de la formación continua*. Fundación Tripartita para la formación en el empleo. Madrid.
- Ley Orgánica 5/2002, de *Las Cualificaciones y de la Formación Profesional*. BOE, núm. 147, 20-6-2002.
- Ley Orgánica 2/2006 de *Educación*. BOE, núm. 106, 4-5-2006.
- Orden de 17/10/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que *se crea y regula el Registro de Formadores para la Impartición de Acciones Formativas Conducentes a la Obtención de Certificados de Profesionalidad de Castilla-La Mancha*. (DOCM nº 211 de 29/10/2012).
- Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, *por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación*. (BOE nº 67 de 18/03/2008).
- Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, *por la que se modifica la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación*. (BOE nº 186, 04/08/2012)
- Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, *por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional*. (BOE nº 312 de 30/12/2005).
- Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, *por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo*. (BOE nº 87 de 11/04/2007).
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, *por el que se regulan los certificados de profesionalidad*. (BOE nº 27 de 31/01/2008).
- Real Decreto 1096/2011, de 22 de julio, *por el que se establece el certificado de profesionalidad de la cualificación profesional de docencia de la formación para el empleo*. (BOE nº 209 de 31/08/2011).
- Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, *por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional*.